

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de dinero Mínima Cuantía, instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DEL POLO CLUB I, quien actúa a través de apoderado, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ El poder adjunto no se encuentra autenticado conforme lo regulado en el código general del proceso y/o lo establecido en la ley 2213 del 2022.
- ❖ Aclarar el numeral primero “1” del acápite de pruebas esta consignado “certificado expedido por la Secretaría de Gobierno de Jamundí – Valle” y revisado el documento adjunto pertenece a la Secretaria del Municipio de Cali

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.35 fijado hoy **14-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee070b755f97ab09cbc5c26ca02a4215251720e3e37adad5645becb901a3bce**
Documento generado en 13/03/2024 02:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>